



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

ACUERDO No. 007 DE 2001
(16 FEB. 2001)

Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Administración y Economía se ofrece el Programa de Administración de Empresas Comerciales.

Que en el plan de estudios del Programa se contempla la realización de Prácticas académicas empresariales de Administración de Empresas Comerciales para complementar la formación de los estudiantes.

Que el Consejo Académico considera la Práctica Empresarial de Administración de Empresas Comerciales como actividad académica de gran importancia para la formación integral del estudiante y en consecuencia es necesario reglamentarla.

ACUERDA:

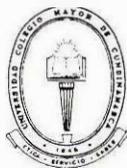
CAPÍTULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. – REGLAMENTAR la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas comerciales de la UNIVERSIDAD, la cual se regirá por las determinaciones del presente acuerdo y los convenios que para el efecto se establezcan con la institución respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN. La PRÁCTICA COMERCIAL EMPRESARIAL es una actividad académica que consiste en la aplicación de los conocimientos teórico prácticos adquiridos durante el desarrollo curricular del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES y pretende poner en contacto al futuro profesional con el desempeño de actividades administrativas - gerenciales y comerciales propias de su formación profesional y de su entorno.

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **007** de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVOS.

GENERALES

1. Articular orgánicamente la universidad, la empresa y la sociedad.
2. Sensibilizar a la comunidad de estudiantes en la problemática empresarial que permita generar planes, programas y proyectos en la búsqueda de soluciones a problemas concretos.
3. Conocer e interpretar la realidad del país y en particular la que se refiere a las empresas comerciales, por medio de procesos de investigación que permitan establecer una retroalimentación interinstitucional.

ESPECÍFICOS

1. Aplicar los conocimientos teórico - prácticos adquiridos durante el desarrollo curricular del Programa de Administración de Empresas Comerciales.
2. Operacionalizar y llevar a la práctica soluciones a problemas administrativos y comerciales.
3. Desarrollar en los estudiantes la capacidad crítica, analítica y de síntesis para identificar oportunidades y amenazas del entorno, así como debilidades y fortalezas de las empresas que les permitan elaborar estrategias de crecimiento organizacional.
4. Promover la iniciativa y el espíritu empresarial en los estudiantes para los procesos de innovación y cambio de estrategias.
5. Formar empresarios antes que empleados, promoviendo la creación de microempresas propias.
6. Diseñar o rediseñar estrategias administrativas, comerciales o funcionales de una organización.
7. Elaborar programas y proyectos a mediano y corto plazo para comercialización, mejoramiento de la producción, adecuación administrativa, etc.
8. Proponer programas de mercadeo propios de las nuevas tecnologías
9. *Emprender programas de capacitación y asesoría de crecimiento organizacional y personal.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 007 de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

CAPÍTULO II

ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO CUARTO. - ESCENARIOS DE LA PRÁCTICA. La Práctica Comercial Empresarial se desarrollará durante Noveno (IX) y Décimo (X) semestres de la carrera, teniendo en cuenta entre otros los siguientes escenarios:

1. LA EMPRESA ACTUAL, donde se encuentra vinculado el estudiante, adelantando proyectos concretos de implementación o adecuación administrativa o comercial.
2. LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
3. CREACIÓN DE SU PROPIA MICROEMPRESA.
4. COMUNIDAD DEFINIDA, para gestionar Empresas Asociativas o de Economía Solidaria.
5. EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD, para el diseño y ofrecimiento de programas de educación permanente y continuada.
6. ASESORÍA INSTITUCIONAL, orientando trabajos a la comunidad en: Asesorías, consultorías, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos.
7. ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONVENIOS INSTITUCIONALES, adelantando proyectos concretos o de asesorías y consultoría.
8. GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES.

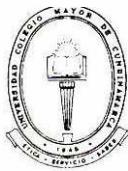
PARÁGRAFO: Los nuevos escenarios contarán con la revisión y aprobación Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS.

1. Es requisito para ingresar a la Práctica Comercial Empresarial haber cursado los primeros ocho (8) semestres del Programa de Administración de Empresas Comerciales.

PARÁGRAFO: Se aceptará la Práctica Comercial Empresarial a estudiantes que tomando el plan de estudios de Noveno (IX) semestre y cursen hasta dos (2) asignaturas de Octavo (VIII) semestre.

2. La Práctica Comercial Empresarial esta prevista como una asignatura del plan de estudios y se cursará individualmente tanto en Noveno (IX) semestre como en Décimo (X) semestre.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo No. **007** de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

3. La Práctica Empresarial no es habilitable; en caso de pérdida debe continuar los procesos de cumplimiento en el período académico inmediatamente siguiente.
4. El cumplimiento y desarrollo satisfactorio de la Práctica Empresarial es requisito indispensable para obtener el título de Administrador de Empresas Comerciales.
5. Los escenarios de la práctica podrán ser propuestos por los mismos estudiantes, ya sea en su lugar de trabajo o en cualquiera de los otros escenarios previstos en el artículo cuarto, del presente reglamento para aprobación por la Universidad.
6. En todos los casos, los estudiantes deben presentar individualmente o en equipo (máximo de dos personas) el proyecto a desarrollar durante el tiempo de práctica. En el evento de ser dos personas, éste deberá especificar las funciones que cada uno habrá de cumplir.

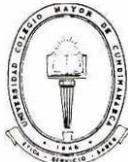
PARÁGRAFO: De acuerdo a la valoración del proyecto a realizar se optaría poder aceptar hasta seis (6) estudiantes.

7. El trabajo propuesto por el estudiante se desarrollará en beneficio propio o de una comunidad determinada.
8. Los estudiantes presentarán un informe final sistematizado de la experiencia, con resultados concretos, conclusiones y recomendaciones. Informe escrito y diskette adjunto.
9. En el caso eventual de Alianzas Estratégicas o Convenios Institucionales, la Universidad se reservará el derecho de selección, previa la revisión de las propuestas de trabajo formuladas por los estudiantes.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que realizarán la práctica en su sitio de trabajo, deben presentar al Director de Programa una carta de aceptación de la empresa que garantice el ingreso del docente de práctica para llevar a cabo su labor de supervisión y seguimiento académico.

ARTÍCULO SEXTO. - ASISTENCIA.

1. El estudiante debe cumplir con un mínimo de noventa (90) horas de Práctica en el escenario seleccionado durante un semestre académico, conforme al plan de estudios vigente.
2. La asistencia puntual a la Práctica es obligatoria, de acuerdo con el horario convenido por las partes actuantes en el campo de la práctica, así como a las respectivas asesorías asistidas y colectivas de acuerdo al horario de clases.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

55 Años

Hoja No. 5 del Acuerdo No. 007 de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

3. La inasistencia superior al 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas, es causa de la pérdida de la Práctica.
4. Las fallas se contabilizan cualquiera que sea el motivo de la inasistencia.
5. En caso de enfermedad, sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad y autorizadas por la dirección del programa. Para estos casos de inasistencia, el estudiante debe compensar el tiempo.
6. Los casos de fuerza mayor, serán analizados por la dirección del programa previa justificación escrita en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día de la inasistencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EVALUACIÓN.

1. La Práctica será evaluada por el docente de práctica y complementada con la Autoevaluación del estudiante. La evaluación se registrará por duplicado en formatos de seguimiento del estudiante, uno para la Entidad donde se realiza la Práctica y otro para el Programa. Al finalizar el semestre, los formatos de seguimiento deben ser entregados en el programa.
2. La práctica será evaluada por la institución como asignatura, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios del programa y el reglamento estudiantil.
3. Para la evaluación de la Práctica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Aplicación de conocimientos, fundamentación científica, interpretación, análisis, correlación de datos, ética profesional, relaciones interpersonales, puntualidad, iniciativa, presentación personal.
4. En la evaluación de la Práctica Comercial Empresarial, los porcentajes de la calificación definitiva son los siguientes:
 - Nota conceptual de presentación del proyecto, dada por los docentes de práctica con un valor del 20% (veinte por ciento) de la nota.
 - Nota conceptual y de seguimiento de los Docentes de Práctica, con un valor del 30% (treinta por ciento) de la nota.
 - Nota conceptual promedio de la valoración de presentación del informe final de la práctica, (docente de la práctica y jefe inmediato del escenario de práctica) con un 40% (cuarenta por ciento) de la nota.
 - Autoevaluación de los estudiantes con un 10% (diez por ciento) de la nota.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 6 del Acuerdo No. **007** de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

5. El jefe inmediato realizará evaluaciones periódicas y es deber de cada estudiante presentar al docente de práctica los informes periódicos para su análisis y retroalimentación.
6. El estudiante deberá conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

De la Práctica Empresarial se reportará una sola calificación al finalizar el semestre que equivale al 100% (cien por ciento) de la nota.

Los formatos de la práctica forman parte del presente reglamento, diseñados de acuerdo con la imagen Corporativa Institucional y actualizados según necesidades.

ARTÍCULO OCTAVO. - PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA.

La Práctica Comercial Empresarial se pierde por:

1. Calificación definitiva inferior a 4.0 (cuatro punto cero).
2. Inasistencia superior al 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas.
3. Faltar a la ética profesional, en cuyo caso la nota definitiva será de 0.0 (cero punto cero) y no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas.
4. Haber sido suspendido del campo de Práctica por los docentes de Práctica a solicitud del profesional responsable de la entidad donde se realice la Práctica previo el debido proceso y en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA

ARTÍCULO NOVENO. - DERECHOS.

1. Recibir un tratamiento respetuoso del personal donde se está realizando la Práctica, de los docentes de práctica y de los compañeros de grupo.
2. Contar con las condiciones físicas, ambientales y de estabilidad necesarias para el buen desempeño profesional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 7 del Acuerdo No. 007 de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

3. Recibir toda la información, orientación y asesoría en relación con la labor a desempeñar.

ARTÍCULO DÉCIMO. DEBERES.

1. Los estudiantes que cursen la Práctica Comercial Empresarial, deberán estar afiliados a una EPS o SISBEN de acuerdo con las normas vigentes sobre seguridad social en salud, independientemente del deber que tienen de adquirir el Seguro Estudiantil..
2. Observar un comportamiento acorde con los principios Institucionales mantener en alto la buena imagen de la Universidad.
3. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los miembros de la comunidad, colaborando con eficiencia para facilitar la realización de las actividades que buscan el bienestar de los usuarios y aquellas sean motivación para posible vinculación o ascenso laboral.
4. Asistir a las asesorías y reuniones de seguimiento de práctica, programadas por los docentes de práctica.
5. Seleccionar su propio escenario de práctica y presentar proyecto de investigación e informe final de la práctica, según lo estipulado en el Capítulo II, artículo 4° del presente reglamento
6. Observar el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la Práctica.
7. No ejecutar en la entidad donde realiza la práctica y en el horario asignado para la misma, trabajos particulares o académicos diferentes a aquella.
8. Mantener en perfectas condiciones los documentos, materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la Práctica y utilizarlos racional y cuidadosamente.
9. Actuar de acuerdo con los principios de la ética profesional, guardando la confidencialidad de la información que maneje.
10. Ser leal con la Entidad donde practica y con las personas que la integran.
11. Cumplir con el Reglamento Estudiantil y las demás normas institucionales de la Universidad y de la entidad donde se encuentre realizando la Práctica.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 8 del Acuerdo No. **007** de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FUNCIONES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA.

1. Planear oportunamente la Práctica Empresarial y presentar el respectivo cronograma de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad.
2. Conocer y evaluar previamente el tipo de trabajo que se desarrolla en la entidad donde el estudiante realizará la Práctica, para que esté de acuerdo con lo estipulado en las normas internas de la Universidad.
3. Efectuar los contactos directos, telefónicos o escritos necesarios con las Entidades donde se realiza la Práctica, cuando las circunstancias así lo requieran.
4. Preparar las comunicaciones para la presentación de los estudiantes a los campos de Práctica.
5. Presentar los informes parciales y finales sobre el desarrollo de la práctica.
6. Supervisar permanente, periódica y oportunamente las diferentes actividades realizadas por los estudiantes en los campos de Práctica.
7. Asistir a reuniones convocadas por la Universidad y a las solicitadas por las Entidades donde se realiza la Práctica, según disponibilidad del docente de práctica.
8. Evaluar los resultados de la práctica, con base en tres momentos: Presentación del proyecto, desarrollo del proyecto e informe final de la práctica.
9. Diligenciar el acta de cada visita al campo de práctica.
10. Llevar un registro acumulativo de las experiencias de la Práctica Comercial Empresarial a través de distintos medios magnéticos, visuales y/o tecnológicos.
11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La práctica de los estudiantes no genera tipo alguno de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos.

En el evento en que uno de los estudiantes de Práctica incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se solicitará la averiguación respectiva ante el funcionario competente



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 9 del Acuerdo No. **007** de 2001. "Por el cual se reglamenta la Práctica Comercial Empresarial en el Programa de Administración de Empresas Comerciales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias correspondientes según el conducto regular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Este Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los **16 FEB. 2001**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Consuelo